

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales, y en particular, las previstas el artículo 2.1.2.1.23. del Decreto 1081 de 2015, y el artículo 3º de la Resolución 01081 de 2017, modificado por el artículo 1º de la Resolución 01623 de 2017

AUTORIZA:

En atención a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución 01081 de 2017, modificado por el artículo 1º de la Resolución 01623 del mismo año, se AUTORIZA la publicación por el término de medio día del proyecto de resolución « Por medio de la cual se aclara el término para la dispersión, certificación y devolución de recursos de la vigencia 2020 del Programa Ingreso Solidario ».

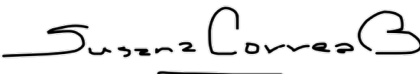
Lo anterior, debido a que a la fecha, en el proceso operativo de dispersión mediante giro bancario a los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario, para el último ciclo ordenado, cerca del 25% de los beneficiarios no incluidos financieramente, no han realizado los cobros de los recursos asignados para la vigencia 2020.

Que mediante el Decreto 039 de 2021, se prorrogó la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, incluyendo nuevas medidas de orden público en municipios de alta ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos – UCI-, que han podido dificultar el proceso de dispersión de las transferencias monetarias mediante giro.

Que con el propósito de lograr la dispersión de los recursos del Programa Ingreso Solidario de la vigencia 2020, especialmente en lo relacionado con el grupo de población no incluida financieramente, y con el fin de propender por el cobro efectivo de los giros dispuestos a los potenciales beneficiarios no incluidos financieramente, es necesario ampliar los términos para la dispersión, certificación y devolución de recursos de la vigencia 2020 señalados en la Resolución 975 de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y adoptada por las Resolución 01215 de 2020 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Por lo anterior, se hace necesario acortar el término de publicación de quince (15) días calendario estipulado en el artículo 3º de la Resolución 01081 de 2017, modificado por el artículo 1º de la Resolución 01623 de 2017, a medio día, dejando constancia que esta modificación no afecta el derecho de participación de la ciudadanía y otros grupos de interés en atención a la naturaleza del acto que se publica.

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de enero de 2021.



SUSANA CORREA BORRERO